

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1994/45
23 de diciembre de 1993

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS/INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
50° período de sesiones
Tema 11 b) del programa provisional

ULTERIOR PROMOCION Y FOMENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS
LIBERTADES FUNDAMENTALES, CON INCLUSION DE LA CUESTION
DEL PROGRAMA Y LOS METODOS DE TRABAJO DE LA COMISION

INSTITUCIONES NACIONALES DE PROMOCION Y PROTECCION
DE LOS DERECHOS HUMANOS

Informe del Segundo Encuentro Internacional de
las Instituciones Nacionales de Promoción
y Protección de los Derechos Humanos

Túnez, 13 a 17 de diciembre de 1993

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. ORGANIZACION DEL ENCUENTRO	1 - 24	3
A. Participantes	6 - 12	3
B. Apertura del Encuentro	13 - 18	4
C. Constitución de la Mesa, programa y organización de los trabajos	19 - 23	6
D. Documentación	24	7
II. TEMA I: COOPERACION ENTRE EL ESTADO Y LAS INSTITUCIONES NACIONALES Y ORGANOS ANALOGOS . .	25 - 41	9

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
III. TEMA II: RELACIONES ENTRE INSTITUCIONES NACIONALES Y ORGANOS ANALOGOS	42 - 49	12
IV. TEMA III: FORTALECIMIENTO DE LAS RELACIONES ENTRE LAS INSTITUCIONES NACIONALES Y EL CENTRO DE DERECHOS HUMANOS	50 - 65	14
V. TEMA IV: COOPERACION ENTRE LAS INSTITUCIONES NACIONALES	66 - 76	17
VI. APROBACION DE RECOMENDACIONES Y CLAUSURA DEL SEGUNDO ENCUENTRO	77 - 82	19
A. Decisiones	77	19
B. Recomendaciones	78	19
C. Mensaje de apoyo a la acción de la institución nacional argelina	79	26
D. Llamamiento a las instituciones nacionales .	80	27
E. Resolución	81	27
F. Clausura del Encuentro	82	27
<u>Anexo:</u> Lista de participantes		28

I. ORGANIZACION DEL ENCUENTRO

1. El Segundo Encuentro Internacional de Instituciones Nacionales de Protección y Promoción de los Derechos Humanos se celebró en Túnez del 13 al 17 de diciembre de 1993.
2. Este Encuentro, organizado por el Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en cooperación con el Comité Superior de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales de Túnez, fue continuación del Primer Encuentro celebrado en París en octubre de 1991, cuyas conclusiones fueron aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos (resolución 1992/54) y que el Consejo Económico y Social hizo suyas (decisión 1992/233). También se sitúan en la perspectiva enunciada en la Declaración y el Programa de Acción aprobados durante la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena en junio de 1993.
3. En ese contexto, en el documento final de la Conferencia Mundial se indicó, entre otras cosas que "La Conferencia Mundial recomienda encarecidamente a este respecto que los representantes de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos convoquen reuniones periódicas auspiciadas por el Centro de Derechos Humanos a fin de examinar los medios de mejorar sus mecanismos y compartir experiencias".
4. Conviene recordar que el Primer Encuentro Internacional terminó con la adopción de los "Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales". Estos Principios fueron aprobados por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1992/54, así como por el Consejo Económico y Social, que los transmitió a la Asamblea General de las Naciones Unidas la cual, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, tomó nota de ellos con ánimo favorable y los adjuntó como anexo a una resolución relativa a las instituciones nacionales.
5. El Encuentro de Túnez tuvo por objetivo proseguir el fortalecimiento y la creación de las instituciones nacionales de protección y promoción de los derechos humanos desarrollando lo logrado en anteriores reuniones.

A. Participantes

6. Se invitó a que designaran representantes a las instituciones de los siguientes países: Argelia, Australia, Benin, Brasil, Camerún, Canadá, Chile, China, Dinamarca, Eslovenia, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, India, Irlanda del Norte, Italia, Japón, Kuwait, Marruecos, México, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Unida de Tanzania, Senegal, Túnez, Turquía, Venezuela, Zambia.
7. Participaron en el Encuentro de Túnez las instituciones siguientes: Observatorio Nacional de Derechos Humanos (Argelia); Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Oportunidades (Australia); Comisión de Derechos Humanos (Benin); Comité Nacional de Derechos Humanos y Libertades (Camerún);

Comisión de Derechos de la Persona (Canadá); Comisión Estatal de Asuntos de las Nacionalidades (China); Consejo de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales (Eslovenia); Comisión de Derechos Humanos (Filipinas); Comisión Nacional Consultiva de Derechos Humanos (Francia); Comisión Nacional de Derechos Humanos (India); Comisión de Derechos Humanos (Italia); Oficina de Libertades Civiles (Japón); Comité de Defensa de los Derechos Humanos (Kuwait); Consejo Consultivo de Derechos Humanos (Marruecos); Comisión Nacional de Derechos Humanos (México); Comisión de Derechos Humanos (Nueva Zelandia); Comisión de Derechos Humanos (República Centroafricana); Comisión Permanente de Investigación (República Unida de Tanzania); Comité de Derechos Humanos (Senegal); Comité Superior de Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (Túnez).

8. Los representantes de ombudsman, mediadores y defensores del pueblo de los siguientes países respondieron favorablemente: Austria, Canarias, Chipre, España, Francia, Ghana, Senegal, Suecia y Túnez.

9. Además asistieron como observadores representantes de Estados Miembros de las Naciones Unidas.

10. Por lo demás, asistieron como observadores a este Encuentro representantes de organizaciones no gubernamentales, instituciones regionales y organismos especializados de las Naciones Unidas.

11. Figura adjunta al presente informe una lista completa de los participantes (anexo).

12. El Subsecretario General de Derechos Humanos de las Naciones Unidas estuvo representado por el Sr. John Pace y el Centro de Derechos Humanos por el Sr. Hamid Gaham que se encargó de las funciones de secretaría para el Encuentro.

B. Apertura del Encuentro

13. En un discurso preliminar, el Sr. Rachid Driss, Presidente del Comité Superior de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales de Túnez dio la bienvenida a los participantes y describió la acción de las Naciones Unidas en la esfera del fomento de la creación de nuevas instituciones, así como la acción del Comité Tunecino en la protección y promoción de los derechos humanos.

14. El Sr. Hamed Karoui, Primer Ministro de Túnez, declaró abierto el Segundo Encuentro de Instituciones Nacionales transmitiendo los saludos del Presidente Zine El Abidine Ben Ali y afirmó que Túnez atribuye especial importancia a los derechos humanos y al desarrollo real de la democracia y las libertades fundamentales y, en particular, a los derechos económicos y sociales, para proteger a las capas más desfavorecidas de la marginalización. Recalcó la complementariedad entre la acción de las instituciones de promoción de los derechos humanos y los mecanismos del Estado. A juicio del Primer Ministro, estas instituciones debían sentar su credibilidad en su autonomía. Recordó que el Comité Superior Tunecino había presentado diversos informes y

que el Gobierno había entablado un diálogo constructivo con las distintas organizaciones no gubernamentales del país.

15. En el plano internacional, el Primer Ministro estimó que para que las instituciones nacionales pudieran ser eficaces, convenía crear un comité internacional de coordinación a fin de que precisara sus funciones, sus prerrogativas y su campo de acción. Terminó recalcando que los derechos humanos, como un todo indivisible, eran una cuestión de prioridad en particular en lo relativo al derecho al desarrollo y a la solidaridad entre los pueblos, sin discriminación ni dependencia, agregando que los derechos humanos se debían proteger contra el terrorismo, el extremismo religioso y el fanatismo y debían ser una barrera para los enemigos de la democracia.

16. Al abrir la primera sesión de trabajo, el Sr. John Pace recordó el primer Encuentro internacional celebrado en octubre de 1991 en París, que terminó con la aprobación de los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales, aprobados más adelante por órganos de las Naciones Unidas. Asimismo, recalcó que la Conferencia Mundial de Viena había reafirmado el importante y constructivo papel de las instituciones nacionales que habían aportado una contribución indispensable a sus trabajos. Recordó asimismo que las instituciones nacionales ocupaban una posición intermedia entre el campo institucional estatal y la sociedad civil, con el objetivo de hacer del Estado de derecho una realidad de la vida cotidiana del ciudadano, tanto en lo relativo a los derechos civiles y políticos como a los derechos económicos, sociales y culturales. Recalcó que el papel de las instituciones nacionales se inscribía en la política global de las Naciones Unidas en pro de los derechos humanos. Por lo demás, presentó al Encuentro un programa de acción para los próximos años elaborado por el Centro de Derechos Humanos que, tras consultar a las instituciones presentes, se sometería a la aprobación de la Comisión de Derechos Humanos.

17. El plan incluía cuatro objetivos:

- a) promover el concepto de institución nacional con miras a reducir las diferencias entre regiones en lo relativo a la distribución de esas instituciones;
- b) contribuir a que surjieran instituciones independientes y eficaces, que se atuvieran a los Principios aprobados con respecto a su estatuto;
- c) mejorar la eficacia de las instituciones existentes;
- d) favorecer la cooperación y la coordinación entre instituciones nacionales a nivel regional y subregional.

18. Informó a los participantes de un proyecto de manual sobre las instituciones nacionales preparado por el Centro de Derechos Humanos.

C. Constitución de la Mesa, programa y organización de los trabajos

19. El Sr. Rachid Driss fue elegido Presidente del Segundo Encuentro Internacional por aclamación.

20. El Sr. Driss propuso como Relator General al Sr. Gérard Fellous, propuesta que los participantes aprobaron.

21. Los Vicepresidentes designados y aprobados fueron los siguientes: Sr. Paul Bouchet (Francia), Sr. Brian Burdekin (Australia), Sr. Peter Hosking (Nueva Zelanda), Sr. Jorge Madrazo (México), Sr. Solomon Nfor Gwei (Camerún), Sr. Sedfrey Ordoñez (Filipinas), Sr. Maxwell Yalden (Canadá). Se decidió agregar al Sr. Dayal (India) como miembro de la Mesa, compuesta de los Vicepresidentes mencionados antes.

22. Tras un debate, se modificó el programa, en particular, agregando un punto al tema 7: proyecto de comité internacional de coordinación de las actividades de las instituciones nacionales. También se decidió examinar diversos temas relativos a los derechos humanos: educación para la democracia; la situación de las mujeres, los niños, los discapacitados y los migrantes; las detenciones y encarcelamientos arbitrarios.

23. El programa del Segundo Encuentro incluía los temas siguientes:

1. Sesión de apertura.
2. Elección de la Mesa.
3. Aprobación del programa.
4. Organización de los trabajos.
5. Cooperación entre el Estado y las instituciones nacionales y órganos análogos:
 - a) Refuerzo de la legislación nacional relativa a las instituciones nacionales de conformidad con los "Principios de París";
 - b) Contribución de las instituciones nacionales y órganos análogos a la aplicación de los instrumentos internacionales;
 - c) Participación y contribución de las instituciones nacionales y órganos análogos a la labor de los órganos en las Naciones Unidas encargados de derechos humanos.
6. Relaciones entre instituciones nacionales y órganos análogos.

7. Fortalecimiento de las relaciones entre las instituciones nacionales y el Centro de Derechos Humanos y estructura de funcionamiento:
 - a) programa de acción para la cooperación técnica;
 - b) proyecto de comité internacional de coordinación de las actividades de las instituciones nacionales;
 - c) examen del proyecto de manual sobre las instituciones nacionales.
8. Cooperación entre las instituciones nacionales:
 - a) seguimiento de las resoluciones aprobadas por las instituciones nacionales en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos respecto de las mujeres, los niños y los discapacitados y examen de las cuestiones relativas a los emigrantes, a la educación para la democracia...;
 - b) cooperación y modalidades de coordinación de las actividades de las instituciones nacionales y fortalecimiento de sus relaciones con las ONG.
9. Aprobación del informe.
10. Sesión de clausura.

24.

D. Documentación

HR/TUNIS/1993/SEM/BP.1

Documento de base preparado por el Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre el programa de acción para la cooperación técnica, a fin de fomentar la creación de instituciones nacionales, con objeto de reforzar las instituciones existentes y desarrollar la cooperación y la coordinación entre las instituciones nacionales

HR/TUNIS/1993/SEM/BP.2

Documento de base preparado por la Comisión canadiense de derechos de la persona - Discapacitados

HR/TUNIS/1993/SEM/BP.3

Documento de base preparado por el Sr. Louis Joinet, Presidente del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria - Balance y perspectivas de evolución de las instituciones nacionales de protección y promoción de los derechos humanos

E/CN.4/1994/45
página 8

HR/TUNIS/1993/SEM/BP.4

Documentode base preparado por el
Sr. Pelletier, Mediador de la República
Francesa - Relaciones entre las
instituciones nacionales y órganos análogos
HR/TUNIS/1993/SEM/BP.5

Manual sobre la creación y el fortalecimiento de instituciones nacionales eficaces

- | | |
|------------------------------|---|
| HR/TUNIS/1993/SEM/BP.5/Add.1 | Resumen del manual |
| HR/TUNIS/1993/SEM/BP.6 | Documento de base preparado por la Comisión de Derechos Humanos de Nueva Zelanda - Derechos de la mujer |
| HR/TUNIS/1993/SEM/BP.7 | Documento de base preparado por la Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Oportunidades de Australia |
| HR/TUNIS/1993/SEM/WP.1 | Documento de trabajo preparado por el Centro de Derechos Humanos - extractos de la Declaración y el Programa de Acción de Viena relativos a las instituciones nacionales |
| HR/TUNIS/1993/SEM/WP.2 | Documento de trabajo preparado por el Sr. Eugen Muhr, representante del <u>Ombudsman</u> de Austria |
| HR/TUNIS/1993/SEM/WP.3 | Documento de trabajo preparado por el Comité Superior de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales de Túnez - Función de las instituciones nacionales en la educación para los derechos humanos |
| HR/TUNIS/1993/SEM/WP.4 | Documento de trabajo preparado por la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la India |
| HR/TUNIS/1993/SEM/WP.5 | Documento de trabajo preparado por el Consejo de derechos humanos y Libertades Fundamentales de Eslovenia |

II. TEMA I: COOPERACION ENTRE EL ESTADO Y LAS INSTITUCIONES
NACIONALES Y ORGANOS ANALOGOS

25. El informe introductorio fue presentado por el Sr. Louis Joinet, experto y Presidente del Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre la Detención Arbitraria.

26. El Sr. Joinet recordó que en el Primer Encuentro se había dado un primer paso importante con la adopción de una "carta común" que eran los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales, llamados "Principios de París". Deseaba que se diera otro paso en Túnez. Observó que esos Principios eran un ideal que había que alcanzar, pero se preguntó qué grado de relativismo habría que admitir en su aplicación. Observó que aunque cada Estado podía elegir el marco "que se adaptara" a sus necesidades nacionales, debía hacerlo ciñiéndose a los Principios de París, que eran la esencia. También advirtió del riesgo de que se crearan instituciones nacionales a modo de "coartada".

27. Basándose en lo aprendido desde el Primer Encuentro, se refirió sucesivamente a la voluntad política, a la problemática de la independencia, las funciones del pluralismo y, por último a la acción internacional. Las instituciones nacionales, fueran de carácter consultivo, quasi-jurisdiccional o mixto, se basaban en una de las más altas normas jurídicas, resultado de la legitimidad que les confería la voluntad política. Con eso se afianzaría aún más la sinergia entre Estado y sociedad civil. Correspondía al Estado el derecho a tomar por sí solo las decisiones, pero las instituciones nacionales eran un foro de diálogo constructivo que limitaba las polémicas, es decir las situaciones de enfrentamiento, sin encubrir posibles desacuerdos en cuanto al fondo.

28. Respecto de las instituciones quasi-jurisdiccionales estimó que no debían sustituir a los órganos jurisdiccionales ya existentes ni a los que se crearan. El imperativo de la independencia era la clave de las instituciones nacionales. Si bien era cierto que esa independencia se la concedía el Estado, lo correcto en una democracia era verificar que se respetara mediante procedimientos de control. No por ello dejaba de ser cierto que las instituciones nacionales no debían en modo alguno sustituir a uno de los poderes: el ejecutivo, el legislativo o el judicial; en caso contrario, servirían des coartada para no tener un parlamento representativo o una justicia independiente.

29. El Sr. Joinet definió los cuatro parámetros de la independencia:

- a) la facultad de declararse competente que debía incluir un mínimo de garantías de procedimiento;
- b) la facultad de dar a conocer sus opiniones, recomendaciones y trabajos, manteniendo informada a la opinión y ganando en credibilidad;

- c) la estabilidad del mandato de los miembros, designados mediante un acto normativo oficial por un período suficiente previamente fijado;
- d) la concesión de recursos financieros suficientes, mediante créditos presupuestados a largo plazo.

30. La función de diálogo y concertación atribuida a las instituciones les confería un amplio pluralismo. Era la base de la autoridad moral de la institución y de su independencia ideológica, que hacía que su acción fuera cierta y verosímil a los ojos de los ciudadanos.

31. En cuanto a la acción internacional, el Sr. Joinet pidió que se armonizara la legislación nacional con los instrumentos internacionales de derechos humanos suscritos por el Estado. Convenía que las instituciones nacionales participaran sin ambigüedades en la preparación de los informes que los Estados deben presentar a los órganos y comités de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados o a los órganos regionales. Pidió también que se fomentara la cooperación multilateral entre las instituciones en forma de un comité de coordinación o de enlace o en forma de una federación internacional que mantuviera enlaces de algún tipo con el Centro de Derechos Humanos.

32. Sugirió también que se preparara un reglamento para los próximos Encuentros, y que las instituciones nacionales estuvieran representadas en el consejo de administración de un fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas.

33. A continuación se celebró un debate durante el cual varias instituciones nacionales u órganos análogos se presentaron e hicieron un balance de su acción. Respecto de la voluntad política, se dijo que aunque los criterios definidos eran objetivos que había que alcanzar, pese a ello habría que aceptar un mínimo de flexibilidad para alentar a los Estados a crear instituciones. Ante la opinión de que los Principios no eran inmutables y debían adaptarse según el contexto local sin ser prisioneros de los textos, la mayoría de los participantes consideraron que los principios eran un logro que serviría de base y que eran las instituciones quienes debían evolucionar para estar en consonancia con esos Principios. En cuanto a los parámetros de la independencia, el criterio de la facultad de declararse competente se interpretó de distintas maneras según que se tratara de una institución consultiva o de una institución quasi-jurisdiccional. En la primera categoría, la facultad de declararse competente podía situarse en el marco de modalidades automáticas o dejarse a discreción de los miembros, que actuaban por consenso.

34. Dar a conocer las opiniones y los trabajos de las instituciones planteaba el problema de la confidencialidad de las deliberaciones, en particular en lo relativo a las investigaciones acerca de solicitudes individuales, o la solución amistosa de conflictos. Sin embargo, se admitió que las actividades y decisiones finales sí debían hacerse públicas.

35. Los recursos financieros necesarios para la independencia solían ser insuficientes en los países en desarrollo, no sólo por falta de voluntad

política, sino también debido a la situación económica. Además, la presupuestación de fondos públicos podía engendrar represalias por parte de un gobierno criticado. La protección se garantizaría entonces mediante disposiciones constitucionales o mediante disposiciones legislativas.

36. A su juicio, las instituciones que se vieran obligadas a hacer concesiones debían tratar de no caer en situaciones que comprometieran su credibilidad.

37. En cuanto a la acción internacional de las instituciones, se expresó el deseo de que precisaran sus relaciones con el Centro de Derechos Humanos y de que se fomentaran las relaciones bilaterales.

38. Se apoyó el proyecto de creación de un comité de coordinación o de enlace internacional, al igual que el relativo a un boletín de enlace entre las instituciones, asuntos que se tratarían como parte del tema 7 del programa.

39. También se expresó el deseo de que las instituciones trataran de poner en marcha un programa de acción común. Se propusieron tres temas: la educación para los derechos humanos, la aplicación efectiva de los instrumentos internacionales ratificados en cada país y, en algunos países, la ratificación si no se había procedido aún a ella; la forma de participación de las instituciones en los informes nacionales presentados a los órganos internacionales de derechos humanos.

40. En respuesta a estas intervenciones, el Sr. Joinet recalcó que era probable que el pluralismo fuera más importante que la base jurídica de una institución. Era algo que más que decretarse se conquistaba. Apoyó la idea de que los Principios eran una base común hacia la cual debían evolucionar y progresar las instituciones.

41. Para el Presidente Driss, esos Principios eran una plataforma común que favorecía las relaciones entre Estado y sociedad civil, y correspondía a cada país elegir la forma jurídica adecuada. La norma más alta era la ley constitucional que traducía la voluntad política y garantizaba la independencia real. Sin embargo, persistía el riesgo de que se crearan instituciones que sirvieran de coartada a los gobiernos.

III. TEMA II: RELACIONES ENTRE INSTITUCIONES
NACIONALES Y ORGANOS ANALOGOS

42. El tema 6 del programa fue presentado por el Sr. Jacques Pelletier, Mediador de la República Francesa, que dijo que aunque las instituciones nacionales y órganos análogos existentes (ombudsmen, mediador, defensor de pueblo) aceptaban los Principios aprobados en 1991 y se atenían a ellos, eran, con todo, muy diferentes, lo que exigía una reflexión acerca de las relaciones que podrían mantener entre sí.

43. El Sr. Pelletier propuso tres temas de reflexión:

- a) El estado actual de las relaciones entre los ombudsmen que habían creado en 1978 un Instituto Nacional del Ombudsmen con sede en Edmonton (Canadá), así como un Instituto Europeo en Innsbruck. Por lo demás, los ombudsmen se reunían cada cuatro años;
- b) La complementariedad de la acción de las instituciones nacionales (comisión, comité, consejo...) y de los ombudsmen. Citó el ejemplo de Francia, que se traducía en un doble vínculo: la Comisión consultiva que transmitía al Mediador las numerosas solicitudes individuales que recibía. El Mediador había sido nombrado entre los miembros de la Comisión consultiva;
- c) El carácter y la forma de las relaciones entre las instituciones nacionales y los órganos análogos. Expresó el deseo de que se celebraran otros Encuentros, como el de Túnez, bajo los auspicios del Centro de Derechos Humanos.

44. El Sr. Pelletier formuló seis propuestas:

- a) Preparación de una lista de todas las instituciones nacionales y órganos análogos que respetaban los Principios aprobados en octubre de 1991;
- b) Designación del Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas como órgano de coordinación de los intercambios de información;
- c) Creación de un vínculo institucional que agrupara a todas las instituciones nacionales y órganos análogos o a parte de ellos;
- d) Organización con periodicidad y regularidad, de reuniones comunes;
- e) Preparación de un programa de acción común;
- f) Publicación de un boletín de información.

45. El representante del Mediador de la República de Túnez, Sr. Ridha Ben Youssef intervino para exponer la experiencia tunecina de mediación administrativa. Las competencias y la forma de funcionamiento del Mediador de Túnez, creado por decreto de 10 de diciembre de 1992, se habían

precisado en la Ley de 1º de mayo de 1993. El Mediador estaba directamente adscrito al Presidente de la República, con autonomía financiera. Era designado por decreto presidencial con rango de ministro. Se encargaba de recibir todas las solicitudes individuales, a excepción de los conflictos entre la administración y sus funcionarios y de los conflictos pendientes de juicio o juzgados por los tribunales. Desde el 1º de marzo de 1993 el Mediador había recibido varios miles de quejas escritas u orales sobre temas tan diversos como la propiedad inmobiliaria, los litigios fiscales, las autorizaciones administrativas, los documentos personales, la seguridad social, la privatización, el medio ambiente, la ordenación del territorio, etc. Para abordar estas solicitudes, había en cada ministerio coordinadores que dependían del Mediador. Hasta la fecha se habían satisfecho el 27% de las solicitudes. El Presidente de la República seguía siendo el último recurso, en particular para adoptar modificaciones legislativas y reglamentarias a fin de suprimir algunas fuentes de litigio. El Mediador publicaba un informe anual.

46. Las reflexiones y propuestas contenidas en las declaraciones introductorias fueron objeto de un debate durante el cual varios mediadores o defensores del pueblo describieron su acción y su experiencia nacional. En particular, se recalcó que las instituciones nacionales y órganos análogos eran complementarios y no antagónicos.

47. Un examen de las situaciones nacionales revelaba varias posibilidades:

- a) La institución nacional acumula las funciones consultivas y quasi-jurisdiccionales;
- b) coexisten una institución nacional de carácter consultivo y un mediador o defensor del pueblo;
- c) Hay una u otro.

48. Se admitió que en el segundo caso debía haber una estrecha cooperación entre ambas instituciones que tenían por vocación común reforzar la democracia y la protección de los derechos humanos. Por lo demás esa cooperación estaba claramente prevista en los Principios de 1991. Se sugirió que la función de cada una de las instituciones, cuando existían en un mismo país se especificaran claramente a fin de evitar confusiones al público.

49. Se expresó el deseo de que se prestara asistencia a las instituciones recién creadas y de que se organizaran reuniones regionales y temáticas.

IV. TEMA III: FORTALECIMIENTO DE LAS RELACIONES ENTRE LAS INSTITUCIONES NACIONALES Y EL CENTRO DE DERECHOS HUMANOS

50. El tema 7 del programa fue introducido por una comunicación de Hamid Gaham, que proponía proceder en los próximos a una reflexión sobre nuevas orientaciones de la política del Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas con relación a las instituciones nacionales. Estas orientaciones se situaban en el marco del Programa de Acción aprobado por la Conferencia Mundial de Viena y se referían a la asistencia técnica y a los servicios consultivos.

51. El Sr. Gaham sometió a la aprobación de este encuentro un proyecto de programa de acción basado en una aplicación eficaz de los principios relativos a la condición de las instituciones nacionales. Al nivel general, este proyecto de programa de acción tenía por objeto:

- continuar promoviendo la creación y el fortalecimiento de instituciones nacionales, particularmente en las regiones donde eran todavía poco numerosas. Los servicios consultivos y la asistencia técnica del Centro de Ginebra estaban a disposición de los Estados que desearan recibir asesoramiento;
- poner a disposición de los Estados administradores del Centro o expertos con experiencia procedentes de instituciones nacionales.
- organizar seminarios regionales para superar los obstáculos que eventualmente se opusieran a la creación de instituciones nacionales nuevas.

52. A nivel específico, este proyecto de programa de acción proponía una asistencia técnica tanto a los Estados que la desearan como a las instituciones existentes, en función de sus necesidades en materia de independencia, competencia, composición, funcionamiento o formación del personal de una institución nacional.

53. La asistencia técnica que facilitaba el Centro de Derechos Humanos tenía por objetivo:

- ayudar a las instituciones nacionales a contribuir más eficazmente a la ratificación y a la aplicación de instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos;
- formar a responsables de las instituciones nacionales en la elaboración de los informes presentados por los gobiernos a los órganos de las Naciones Unidas;
- organizar cursos de formación para las personas encargadas de aplicar los derechos humanos (magistrados, policía, etc.);
- enseñar métodos de investigación de las violaciones;

- concebir métodos de solución de conflictos;
- establecer relaciones de cooperación con quienes trabajaban en pro de los derechos humanos (organizaciones no gubernamentales, etc.).

54. El Centro de Derechos Humanos ha presentado igualmente un proyecto de manual sobre las instituciones nacionales que proporcionará información detallada sobre la naturaleza y la actividad de las instituciones nacionales ya existentes y facilitará la creación de nuevas instituciones. Señalará asimismo diferentes modalidades de cooperación, intercambio de información y actividades conjuntas. Se propuso que el previsto comité de coordinación de las instituciones nacionales siguiera la elaboración de este manual.

55. Los participantes entablaron un debate en el curso del cual se admitió que el Centro de Derechos Humanos prestaría asistencia técnica a las instituciones nacionales a petición de los Estados.

56. En cuanto al programa de acción, se sugirió que la ayuda propuesta debería tener la flexibilidad suficiente y no ignorar la cooperación bilateral.

57. Con relación a las próximas reuniones de las instituciones nacionales se propuso que se celebraran a fechas fijas, con arreglo a un calendario previsto de antemano. Algunos propusieron reuniones regionales y otros advirtieron contra un enfoque específico de los derechos humanos que pusiera en duda su universalidad.

58. En cuanto a la asistencia técnica y para evitar duplicaciones, se propuso que el Centro de Derechos Humanos tuviera en cuenta otros programas, por ejemplo los de la secretaría del Commonwealth o de la Agencia de Cooperación Cultural y Técnica.

59. En cuanto al proyecto de manual sobre las instituciones nacionales, se pidió la introducción de modificaciones técnicas que se transmitieron a la secretaría. Se acordó traducir el proyecto de texto del manual a los idiomas de las Naciones Unidas y enviarlo a los participantes. Estos últimos dispondrían de un plazo razonable para estudiarlo y transmitir por escrito al Centro de Derechos Humanos sus observaciones y propuestas de modificación. El Centro enviaría a continuación a todos los participantes una versión corregida antes de someter el texto a la Comisión de Derechos Humanos.

60. Los participantes abrieron un debate sobre un posible comité de coordinación internacional de las instituciones nacionales. Se recordó en primer lugar que en la Conferencia Mundial de Viena se había creado espontáneamente un comité de coordinación de las instituciones nacionales presentes que respondía a razones prácticas y logísticas y cuyo funcionamiento había dado satisfacción general.

61. Se expresó el deseo de que el Encuentro de Túnez condujera a la creación de un comité de coordinación de las instituciones nacionales. Un debate permitió precisar, por consenso, su naturaleza, sus responsabilidades y su composición.

62. Sobre la naturaleza de este comité de coordinación, se precisó que no debería ser ni un órgano burocrático ni un órgano de control o coactivo, sino un mecanismo representativo, limitado, flexible, abierto y transparente, que facilitara el intercambio y la comunicación, es decir, un comité ad hoc que funcionaría hasta el próximo Encuentro, que tendría lugar dentro de dos años.

63. En cuanto a la responsabilidad y el funcionamiento de este comité, se expresó el deseo de que desempeñara una doble función de coordinación y de enlace:

- a) Coordinación entre todas las instituciones que reconocieran los principios anexos a la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Enlace entre ellas y con el Centro de Derechos Humanos y con la red de mediadores y defensores del pueblo.
- b) Se propuso asimismo que el comité de coordinación favoreciera la creación de nuevas instituciones nacionales y supervisara la aplicación de las diversas resoluciones o recomendaciones aprobadas por las instituciones nacionales.

64. En relación con la composición del comité de coordinación, se propuso por una parte seguir el criterio adoptado en Viena de una representación sobre una base geográfica y cultural y, por otra, dejarla abierta. Así, cada región o subregión decidiría por sí misma, si tal era su deseo añadir a los representantes designados para el primer comité de coordinación de Viena un nuevo representante de una institución que respondiera a los Principios de París. Cada región o subregión tendría un voto.

65. Se prestó atención particular a la representación de las mujeres tanto en cada una de las instituciones nacionales como en el comité de coordinación. Se pidió que se favoreciera esa representación y que se hicieran esfuerzos eficaces por conseguirla.

V. TEMA IV: COOPERACION ENTRE LAS INSTITUCIONES NACIONALES

66. A la vista de las resoluciones aprobadas por las instituciones nacionales en la Conferencia Mundial de Viena, el segundo Encuentro de Túnez trató seis temas relativos a la protección y a la promoción de los derechos humanos, que serían objeto de recomendaciones finales.

67. Los derechos de la mujer: Los participantes expresaron el deseo de que las instituciones nacionales intervinieran en sus países respectivos para la ratificación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, a fin de adaptar su legislación nacional a esta Convención, y de que hicieran un balance de sus esfuerzos en el próximo encuentro internacional.

68. Los derechos del niño: Se propuso un proyecto de protocolo adicional de la Convención sobre los Derechos del Niño, orientado a la aplicación eficaz de dicha Convención, particularmente en materia de explotación económica y sexual del niño.

69. Los derechos de las personas discapacitadas: Se sometió a los participantes un estudio en el que se recomendaba a las instituciones que procuraran en sus países respectivos cambiar la mentalidad, eliminar las barreras sociales y las discriminaciones, particularmente en el empleo, y promover la igualdad de oportunidades.

70. Educación en materia de derechos humanos y democracia: Se subrayó que las instituciones nacionales debían procurar que esta educación respetara el universalismo y los derechos fundamentales indivisibles.

71. Los derechos de los trabajadores migratorios, que en todas las regiones encuentran situaciones difíciles motivadas por la exclusión, la hostilidad y el odio de que son víctimas, lo que se traducía en un aumento de la discriminación y de la xenofobia.

72. La tortura y otros tratamientos crueles, inhumanos o degradantes: Se expresó el deseo de que cada institución nacional concediera prioridad absoluta a estas violaciones graves e interviniera ante las autoridades responsables para que desaparecieran. Se pidieron también medidas en favor de las víctimas de detenciones arbitrarias.

73. A continuación los participantes examinaron detenidamente la cuestión del fortalecimiento de las relaciones entre las instituciones nacionales y las organizaciones no gubernamentales. Se puso de relieve que sus funciones eran complementarias. Las instituciones nacionales deberían ayudar y estimular a las organizaciones no gubernamentales, que servían de portavoz a quienes no podían hacerse oír. Las instituciones nacionales deberían granjearse su confianza y desempeñar una función mediadora entre ellas y el gobierno.

74. Se subrayó que las instituciones nacionales proseguían o establecían, según los casos, una cooperación estrecha con las organizaciones no gubernamentales, no solamente a escala nacional sino también al continuar

invitándolas a participar activamente en sus encuentros internacionales. Era pues necesario y útil el trabajo en común, particularmente dado su perfecto conocimiento de los problemas prácticos y de las víctimas.

75. Si bien era cierto que las instituciones nacionales y las organizaciones no gubernamentales tenían un objetivo común, sus métodos de acción eran diferentes y no se debían confundir. Se propuso que el comité internacional de coordinación de las instituciones nacionales estableciera contactos con las organizaciones no gubernamentales internacionales.

76. Como conclusión de estos trabajos, el Relator subrayó que el Encuentro de Túnez se había desarrollado en un excelente clima no sólo de estudio y de elevada corrección sino también de amistad que, de conformidad con los objetivos fijados, había permitido a las organizaciones internacionales conocerse mejor y apreciarse más para formar esa gran familia que no cesará de crecer.

VI. APROBACION DE RECOMENDACIONES Y CLAUSURA DEL SEGUNDO ENCUENTRO

A. Decisiones

77. Al término de sus trabajos, el 17 de diciembre de 1993, los participantes en el segundo Encuentro Internacional tomaron las decisiones siguientes:

1. Que las resoluciones aprobadas por las instituciones nacionales en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Viena se transmitieran a la Comisión de Derechos Humanos en su 50º período de sesiones;
2. En cuanto a la representación regional y subregional en el comité internacional de coordinación de las instituciones nacionales, la India y Filipinas representarían la región de Asia hasta el próximo Encuentro. Las instituciones nacionales de los países de Europa occidental decidieron que Francia y Suecia representarían esta región hasta el próximo Encuentro.

B. Recomendaciones

78. Los participantes aprobaron las recomendaciones siguientes:

1. Fortalecimiento de las instituciones nacionales

Las instituciones nacionales de promoción y de protección de los derechos humanos, reunidas en Túnez (Túnez) del 3 al 17 de diciembre de 1993, bajo el patrocinio del Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas,

Subrayando la importancia de la Declaración Universal de Derechos Humanos, de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y de otros instrumentos internacionales para promover el respeto y el disfrute eficaz de los derechos humanos y de las libertades fundamentales;

Acogiendo con satisfacción la resolución 1992/54 de la Comisión de Derechos Humanos y la resolución aprobada el 15 de diciembre de 1993 por la Asamblea General, que consagra los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales ("Principios de París");

1. Recomiendan a la Comisión de Derechos Humanos:

a) Que tome las medidas apropiadas para que las instituciones nacionales participen activamente de pleno derecho y con un estatuto específico en los trabajos de los órganos de las Naciones Unidas encargados de los derechos humanos;

b) Que pida al Secretario General que establezca un fondo de contribuciones voluntarias destinado a las instituciones nacionales, de conformidad con las normas financieras de las Naciones Unidas; este fondo será administrado por un consejo de administración en el que las instituciones nacionales estarán adecuadamente representadas;

c) Que pida al Centro de Derechos Humanos, con el concurso del comité de coordinación citado más adelante, que elabore un programa de asistencia técnica a los Estados que deseen establecer o fortalecer sus instituciones nacionales y que organice programas de formación para las instituciones nacionales que lo deseen;

d) Que pida al Secretario General que apoye cuando sea necesario la aplicación de las disposiciones citadas más adelante, en particular las del párrafo 5, mediante el apoyo administrativo y financiero adecuado;

2. Se comprometen a informarse mutuamente, por conducto del comité de coordinación citado más adelante, sobre las materias relativas a los derechos humanos y sobre otras materias de interés común;

3. Toman nota con interés del proyecto de plan de acción para la cooperación técnica con las instituciones nacionales y del proyecto de manual sobre la creación y funcionamiento de instituciones nacionales, presentados por el Centro de Derechos Humanos, y piden a las instituciones nacionales que transmitan al Centro sus comentarios antes del 15 de febrero de 1994.

4. Proponen una colaboración más estrecha entre las instituciones nacionales y órganos similares (defensores del pueblo, mediadores, etc.), incluido el Instituto Internacional de Ombudsmen, con miras a mejorar la complementariedad de sus iniciativas;

5. Piden a las instituciones nacionales que se esfuercen por adaptar su legislación a fin de adecuar sus estatutos y sus misiones a los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales anexas a la resolución de la Asamblea General de 15 de diciembre de 1993. En ese contexto deberán:

a) Promover y proteger todos los aspectos de los derechos humanos que son universales, interdependientes e indivisibles, como se reafirma en la Declaración y el Programa de Acción de Viena;

b) Procurar la aplicación, a escala nacional, de instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos;

c) Contribuir, cuando lo estimen oportuno, a los informes sometidos a los órganos de las Naciones Unidas;

d) Tratar de fortalecer su condición jurídica, su autonomía administrativa, en particular, el derecho de adaptar sus estructuras de trabajo a las misiones que se les confíen, y su autonomía financiera con un presupuesto suficiente;

e) Reforzar su función consultiva emitiendo opiniones, en los casos oportunos, sobre los proyectos de ley relativos a temas de su competencia y transmitiendo sus recomendaciones al Parlamento;

f) Obtener el derecho de intervención de oficio en los problemas de su competencia a nivel nacional o internacional, cuando aún no lo tengan;

g) Asegurarse de que sus opiniones y recomendaciones son accesibles al público;

h) favorecer el desarrollo de una cultura de los derechos humanos a través de los medios de comunicación, informando incluso a la opinión pública de las violaciones de los derechos humanos cuando sea necesario;

i) presentar un informe de actividades sucinto, mencionando el estado en que se encuentra la ratificación por su país de los instrumentos internacionales y las posibles reservas a esos instrumentos, así como sus esfuerzos por aplicar esas recomendaciones, en el próximo encuentro internacional;

j) someter en marzo de 1994 al Centro de Derechos Humanos a efectos de su distribución, un boletín de no más de una página en el que se describan las actividades sobre el terreno de las instituciones nacionales que puedan ser de interés para otras instituciones nacionales;

6. Encargan a las institucionales nacionales de Australia, Camerún, Canadá, Francia, Filipinas, México, Nueva Zelanda y Túnez, escogidas sobre la base de la representación geográfica siguiente: Africa del Norte, Africa subsahariana, América del Norte, América Latina, Asia, Europa, Oceanía, que actúen como comité de coordinación con el objeto de:

a) Asegurar el seguimiento de esas recomendaciones;

b) Mantener un contacto regular entre las instituciones nacionales y el Centro de Derechos Humanos, en particular para establecer y aplicar un programa común de acción;

c) Convocar un tercer Encuentro de instituciones nacionales que tendrá lugar en (Asia o América Latina), y toda otra reunión intermedia que se considere oportuna;

d) presentar un informe a ese Encuentro sobre el cumplimiento del presente mandato;

Se precisa que cada una de las regiones o subregiones representadas dispone de un voto igual y que cada región o subregión tendrá la posibilidad de disponer en el seno del Comité de coordinación de un segundo representante, escogido entre las instituciones nacionales establecidas sobre la base de los Principios de París, por acuerdo tomado en dicha región o subregión.

2. Recomendaciones específicas

a) Referentes a la protección de las personas discapacitadas

Las instituciones nacionales deberán:

a) Obtener un mandato legislativo para proteger los derechos de las personas con discapacidades. Las instituciones deberán también continuar estimulando a los países a que creen instituciones eficaces cuando todavía no existan y se aseguren de que esas instituciones poseen la competencia necesaria para abordar las cuestiones referentes a las personas con discapacidades;

b) En cooperación con las personas discapacitadas y sus organizaciones, tomar las medidas oportunas para informar a las personas discapacitadas en sus respectivos países de los derechos que les corresponden y de la protección que les concede la institución. Las instituciones deberán utilizar formatos alternativos para difundir este mensaje;

c) Sostener activamente el desarrollo de las organizaciones que agrupan a personas discapacitadas o a sus familiares y aportar su contribución y su influencia decisiva para inducir a los gobiernos a conceder a las organizaciones representativas de las personas discapacitadas los recursos materiales y financieros necesarios para su actividad;

d) Recibir de los gobiernos, después de consultar a las personas discapacitadas y sus organizaciones, un mandato especial que las designe oficialmente como "alta autoridad" en la esfera de la realización de los derechos fundamentales de las personas discapacitadas;

e) Definir una estrategia y programas precisos para inducir a los medios de información a que den prueba de sensibilidad y exactitud en la presentación y en el análisis de la condición de las personas discapacitadas, procurando particularmente que las personas discapacitadas puedan exponer por sí mismas al público en general su situación y sugerir el medio de resolverla;

f) Procurar en sus actividades permanentes que los Estados brinden continuamente a las personas discapacitadas y a sus organizaciones la posibilidad de influir activamente en la política y las decisiones en todos los sectores que les interesen y a cualquier nivel;

g) Procurar que las personas discapacitadas disfruten en los sistemas nacionales de igualdad de oportunidades en materia de ingresos, de una garantía de éstos, y de las diferentes prestaciones y servicios de la seguridad social, incluidos los servicios orientados hacia la prevención, la readaptación y la igualdad de las oportunidades de las personas discapacitadas y sus familias, así como de la posibilidad de

recurrir frente a las decisiones relativas a sus derechos en la materia ante una instancia imparcial.

h) Procurar por todos los medios eliminar las barreras físicas y de otra índole que se levantan a su plena participación en la sociedad. Se deberán hacer esfuerzos especiales para asegurar que la vivienda, los sistemas de transporte público, las oficinas e instalaciones públicas en que se encuentran los servicios esenciales, tales como los servicios médicos y financieros, resultan accesibles y que las publicaciones y servicios públicos importantes destinados al público se disponen en formatos idóneos para las personas discapacitadas;

i) Recomendar leyes y programas que tengan por objeto eliminar los obstáculos al pleno empleo de las personas discapacitadas y, en caso necesario, tomar medidas idóneas para su integración que les permitan conseguir una representatividad en las tasas de empleo;

j) En perfecta colaboración con las autoridades responsables de la educación y de las organizaciones de las personas discapacitadas, procurar la instalación de servicios de enseñanza para niños y adultos discapacitados que respondan a ciertos criterios fundamentales, en particular, el de la integración en el sistema general de enseñanza;

k) Tener en cuenta, en sus actividades permanentes, los resultados obtenidos en la esfera de la prevención de la discapacidad y sostener activamente los programas coordinados de prevención y las campañas de información sobre esos programas a todos los niveles de la sociedad.

l) Informar, en el próximo Encuentro de instituciones nacionales para la promoción y protección de los derechos humanos, sobre las iniciativas que han tomado para asegurar el respeto de los derechos de las personas discapacitadas, en sus países respectivos.

b) Referentes a la protección del niño

Considerando que al ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño los Estados partes se han comprometido a tomar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole apropiadas para asegurar la aplicación eficaz de los derechos reconocidos en esa Convención;

Advirtiendo que interesa a los Estados partes armonizar en lo posible su legislación nacional sobre la explotación sexual del niño a fin de mejorar la coordinación y eficacia de las medidas tomadas a nivel nacional e internacional,

Recomiendan a la Comisión de Derechos Humanos que examine con carácter urgente el proyecto de protocolo adicional de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la eliminación de la explotación y el tráfico sexual de niños, adjunto al presente informe.

c) Referentes a la protección de la mujer

Advirtiéndose que los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales conceden a las instituciones nacionales la función de estimular a los Estados a que ratifiquen instrumentos internacionales y cooperen con los organismos de las Naciones Unidas en la protección y promoción de los derechos humanos;

Advirtiéndose asimismo el objetivo establecido en la Declaración y Plan de Acción de Viena de que para el año 2000 se haya logrado la ratificación universal de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, incluido el examen de las reservas y su limitación en cuanto sea posible,

Conviene en informar al próximo Encuentro de instituciones nacionales sobre los temas siguientes:

a) Si sus respectivos Estados han firmado y ratificado la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer y, en caso negativo, si tienen el proyecto de ratificar dicha Convención y en qué fecha;

b) Si sus respectivos Estados han formulado reservas a la Convención y, en caso afirmativo, la naturaleza y ámbito de esas reservas y si dichas reservas han sido revisadas por el Estado y eliminadas o limitadas;

c) Las medidas que se hayan tomado en su caso para aplicar la Convención en el derecho interno;

d) En los casos en que el Estado haya informado al Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer creado en virtud de la Convención, si la institución nacional ha tenido o tendrá la oportunidad de contribuir a esos informes;

e) Las medidas que, en su caso, haya tomado la institución nacional para dar a conocer la Convención a los órganos gubernamentales y no gubernamentales pertinentes y al público en general;

f) Las medidas que en su caso haya tomado la institución nacional para aplicar la Convención en sus propias actividades;

Conviene asimismo, en la medida que permitan sus recursos, en insistir particularmente en sus programas de educación pública en la igualdad de condiciones y derechos humanos de la mujer, reconociendo que cada institución nacional determinará los métodos más eficaces de proceder a esa educación pública;

Recomiendan a las instituciones nacionales que persuadan a sus Estados respectivos a que adopten políticas encaminadas a eliminar toda

discriminación contra la mujer y tomen medidas específicas y adaptadas a las necesidades de la mujer;

Conviene en que al reconocerse la función de las instituciones nacionales de contribuir a la preparación de los informes que los Estados tienen que presentar a los órganos y comités de las Naciones Unidas, las instituciones nacionales incluyan en sus informes de actividad a sus reuniones ordinarias información sobre los informes para cuya preparación hayan sido consultadas. Esta información, a su vez, podría inducir a los gobiernos a consultar a otras instituciones nacionales en el futuro;

Recomiendan a las instituciones nacionales que establezcan entre ellas vínculos de cooperación para coordinar su acción, en colaboración con los organismos de las Naciones Unidas que trabajan en favor de la promoción de la mujer;

Conviene en considerar futuras iniciativas en la primera ocasión posible, después del nombramiento de un relator especial sobre la violencia contra la mujer.

d) Referentes a los trabajadores migratorios

Invitan a las instituciones nacionales a que intercedan ante sus gobiernos respectivos para que se respeten los derechos y garantías de los trabajadores migratorios enunciados en los instrumentos internacionales;

Piden a todos los Estados que se abstengan de tomar medidas legislativas, reglamentarias o administrativas relativas a los derechos de los trabajadores migratorios que sean incompatibles con las normas internacionales;

Piden a todos los Estados que aún no lo hayan hecho, que ratifiquen los tratados internacionales relativos a los trabajadores migratorios y velen por su respeto;

Invitan a las instituciones nacionales a que presenten, en cada una de sus reuniones periódicas, un informe circunstanciado acerca de la aplicación de los instrumentos internacionales sobre este problema en sus respectivos países y a que mencionen, en su caso, los obstáculos que dificultan la aplicación de esos instrumentos, con miras a facilitar a las próximas conferencias internacionales de las instituciones nacionales la búsqueda de soluciones adecuadas a estos problemas;

Invitan a las instituciones nacionales a que lancen una amplia campaña de sensibilización de la opinión nacional e internacional ante el peligro de toda forma de intolerancia, exclusión, xenofobia, racismo y discriminación racial fundada en consideraciones étnicas o culturales.

e) Referentes a la detención arbitraria

Los participantes en el Encuentro internacional de instituciones nacionales de derechos humanos exhortan a todas las instituciones nacionales y a las organizaciones que ejercen una actividad en la esfera de la defensa de los derechos humanos a que trabajen por la liberación, en el plazo más breve, de todos los rehenes y de todas las víctimas de detención arbitraria, tal como ésta se define en los instrumentos internacionales pertinentes.

C. Mensaje de apoyo a la acción de la institución nacional argelina

79. Los participantes aprobaron el mensaje siguiente:

Los participantes en el segundo Encuentro internacional de las instituciones nacionales de protección y promoción de los derechos humanos, ante la imposibilidad de trasladarse a Argel en respuesta a la invitación del Observatorio Nacional de los Derechos Humanos, dirigen un mensaje de solidaridad a la acción de la institución nacional argelina y a las víctimas argelinas y no argelinas de una violencia basada en la discriminación racial y religiosa y en la intolerancia;

Profundamente preocupados por el engranaje de la violencia en Argelia y los ataques a los derechos humanos en ese país;

Inquietos ante la prolongación de una situación de excepción que limita el ejercicio de los derechos fundamentales;

Indignados por las amenazas y asesinatos de que son víctimas programadas escritores, periodistas, universitarios, imanes, sindicalistas, ingenieros y médicos, magistrados, funcionarios de la administración local y veteranos de la lucha de liberación nacional, comerciantes y simples ciudadanos, hombres y mujeres, así como ciudadanos extranjeros;

Expresan su solidaridad a las familias de las víctimas de todas las violencias;

Apoyan las gestiones de la institución nacional argelina y de las asociaciones civiles argelinas que, pese a las amenazas y asesinatos de que son víctimas sus miembros, se esfuerzan con valentía por asegurar el respeto de los derechos humanos mediante su acción ante las instancias gubernamentales, administrativas y judiciales del país y por promover los ideales de dignidad, tolerancia y hospitalidad conformes a los tradicionales valores cívicos del pueblo argelino.

D. Llamamiento a las instituciones nacionales

80. Los participantes aprobaron el texto siguiente:

Las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos, reunidas en su segundo Encuentro Internacional en Túnez bajo el patrocinio del Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas,

Recordando que, según el artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, "Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes", y que no podrá admitirse restricción o menoscabo en este punto en ninguna circunstancia, como subraya el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

Piden con insistencia a cada una de las instituciones nacionales que considere como prioridad absoluta la intervención ante todas las autoridades responsables para impedir y sancionar tales ataques a la dignidad humana.

E. Resolución

81. Los participantes aprobaron la siguiente resolución:

Los representantes de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos, reunidos en Túnez del 13 al 17 de diciembre de 1993 bajo el patrocinio del Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, informados por el representante de la Comisión de Derechos Humanos de Benin de la situación en que se encuentra el Sr. Djovi, hasta ahora Presidente de la Comisión de Derechos Humanos de Togo, que sigue refugiado en Benin, expresan al Sr. Djovi su solidaridad antes las pruebas a que ha sido sometido y su reconocimiento por la ayuda que ha prestado a sus conciudadanos en el exilio;

Piden solemnemente a las autoridades de Togo que tomen las medidas necesarias para que el Sr. Djovi pueda regresar a su país con las garantías necesarias de seguridad y de libertad de expresión.

F. Clausura del Encuentro

82. El representante del Subsecretario General de Derechos Humanos pronunció el discurso de clausura y el Sr. Sadok Chaabane, Ministro de Justicia de Túnez, clausuró el segundo Encuentro Internacional de protección y promoción de los derechos humanos.

Anexo

LISTA DE PARTICIPANTES

A. Instituciones nacionales

Observatorio Nacional de Derechos Humanos (Argelia)

Prof. Pierre Chaulet
Vicepresidente

Dr. Saïd Ayachi
Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores

Sra. Djoher Akrouer
Presidenta de la Comisión de Derechos Colectivos

Srta. Farida Hassissene
Encargada de estudios y de investigaciones

Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Oportunidades (Australia)

Sr. Brian Burdekin
Comisionado Federal para los Derechos Humanos

Comisión de Derechos Humanos de Benin

Sr. Saïdou Agbantou
Presidente

Comité Nacional de Derechos Humanos y Libertades (Camerún)

Sr. Solomon Nfor Gwei
Presidente

Comisión de Derechos de la Persona (Canadá)

Sr. Maxwell Yalden
Presidente

Sr. John Dwyer
Consejero

Sr. Yves Lafontaine (Comisión de los derechos de la persona (Quebec))

Comisión Estatal de Asuntos de las Nacionalidades (China)

Sr. Yang Houdi
Director

Comisión Nacional Consultiva de Derechos Humanos (Francia)

Sr. Paul Bouchet
Presidente

Sr. André Braunschweig
Vicepresidente

Sr. Gérard Fellous
Secretario General

Sr. Emmanuel Decaux

Comisión Nacional de Derechos Humanos (India)

Sr. Virendra Dayal
Miembro

Comisión de Derechos Humanos (Italia)

Dr. Paolo Ungari
Presidente

Sra. Milena Modica
Miembro

Oficina de Libertades Civiles (Japón)

Sr. Hirushi Yamada
Administrador de Derechos Humanos

Comité de Defensa de los Derechos Humanos (Kuwait)

Sr. Abdelaziz Youssef Ansani
Presidente

Sr. Abdelmouhsen Youssef Jamel

Sr. Abdallah El Anzi

Consejo Consultivo de Derechos Humanos (Marruecos)

Sr. M. Mohamed Mikou
Secretario General

Sr. Mohamed Bouzoubaa

Sr. Ahmed Lasky

Sr. Massaoud Mansouri

Sr. Lahcen Gboune

Sr. Thami El Khyari

Sr. Mohamed Chnouki

Comisión Nacional de Derechos Humanos (México)

Licenciado Jorge Madrazo Cuéllar
Presidente

Licenciado Héctor Dávalos Martínez
Secretario Ejecutivo

Licenciado María Luisa Escobedo Olea
Secretaria Ejecutiva

Comisión de Derechos Humanos (Nueva Zelandia)

Sr. Peter Hosking
Comisionado de Actividades

Comisión de Derechos Humanos (Filipinas)

Sr. Sedfrey A. Ordonez
Presidente

Comisión de Derechos Humanos (República Centroafricana)

Sr. Jean Kossangur

Comisión Permanente de Investigación (República Unida de Tanzania)

Sr. Gad J. K. Mjemmas
Asesor Jurídico

Comité de Derechos Humanos (Senegal)

Sr. Malleck Sow
Miembro

Consejo de Derechos Humanos y de Libertades Fundamentales (Eslovenia)

Sr. Jernei Rovsek
Secretario General

Comité Superior de Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (Túnez)

Sr. Rachid Driss
Presidente

Sr. Mohamed Mahfoudh

Sr. Zakaria Ben Mustapha

Sr. Hassib Ben Ammar

Sra. Sarra Chaabouni

Sra. Saïda Gherib

Sr. Béchir Larabi

Sr. Mohamed Talbi

B. Ombudsmen/Mediadores/Defensores del Pueblo

Oficina del Defensor del Pueblo (Austria)

Sr. Eugen Muhr

Diputado del Comun de Canarias (Canarias)

Sr. Francisco Tovar Santos
Vicediputado de Común

Sr. Luis Rodríguez Camino
Secretario General

Comisión de Administración (Ombudsman) (Chipre)

Sr. Nicos Chr. Charalambous
Comisionado de Administración

Defensor del Pueblo (España)

Sra. Margarita Retuerto Buades
Defensora en funciones

Srta. Loreto Feltrer
Directora

Comisión de Derechos Humanos y Justicia Administrativa (Ghana)

Sr. Emile Francis Short

Sr. B. K. Oppong

Mediador de la República (Francia)

Sr. Jacques Pelletier
Mediador

Sr. Philippe Bardiaux
Consejero de Relaciones Exteriores

Mediador de la República (Senegal)

Sr. Mamadou Sall
Secretario General

Ombudsman contra la Discriminación Etnica (Suecia)

Sr. Frank Orton
Ombudsman

Mediador administrativo (Túnez)

Sr. Hassin Sherif
Ministro mediador

Sr. Ridha Ben Youssef
Encargado de misión

C. Instituciones regionales e institutos de investigación

Instituto Arabe de Derechos Humanos (Túnez)

Sr. Taieb Baccouche

Sr. Frej Fenniche

Instituto de Derechos Humanos (Rumania)

Sr. Ratoice Oana

D. Experto/Consultor

Sr. Louis Joinet (Francia)
Presidente del Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre la
Detención Arbitraria

E. Organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y otros Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas

Sr. Louay El-Djoundi
Director

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)

Sr. Khaled Abu Hijleh
Especialista de programa adjunto

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

Sra. Cécile Molinier

F. Organización intergubernamental

Secretaría del Commonwealth

Srta. Madhuri Bose

G. Organizaciones no gubernamentales

Asociación Mundial de la Escuela como Instrumento de Paz

Sr. Abdelkarim Allagui

Asociación Palestina de Derechos Humanos

Sr. Khalil Zaben

Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres

Sra. Ellinor Kolstad

Defensa de los Niños - Movimiento Internacional

Sra. Leyla Khalfallah

Federación Internacional de Derechos Humanos

Sr. Taoufik Bouderbala

Fuerza Obrera

Sr. Bruno Quemada

Servicio Internacional para los Derechos Humanos

Sr. Khémais Chammari

Unión de los Abogados Arabes

Sr. Amin M. Medani

Unión Interafricana de Derechos Humanos

Sra. N'Doure M'Bam Diarra

Unión Interparlamentaria

Sra. Fathia Baccouche Bahri

H. Gobiernos

Alemania	Sr. Reiner Grüning
Angola	Sr. José César Augusto Sr. Idrïssa Ali
Croacia	Sra. Ljerka Alajbeg
Cuba	Sr. Alejandro F. Díaz Palacios
Chile	Sra. Marcia Covarrubias
Estados Unidos de América	Sr. Evan G. Reade
Francia	Sr. Jean-Noel de Bouillane de Lacoste
Guatemala	Sra. Assia Sixou Sr. Ramsés Segundo Cuestas Galvez
India	Srta. M. Manimekalai Sr. Vikram Misri
Indonesia	Sr. Mohamed Arif Sjahril Sr. Hidayatus Sibjan
Iraq	Sr. Qusay Mahdi Saleh
Israel	Sra. Daphna Sharfman Sra. Erela Hadar
Italia	Sr. Francesco Caruso
Jamahiriyá Árabe Libia	Sr. M. Haj Sassi Salem

Malasia	Srta. Rohana Ramli
Mauritania	Sr. Bedaha Ould Brahim Khilil
Namibia	Sr. Issaskar V. K. Ndjoze
Pakistán	Sr. Khayyam Akbar
Tailandia	Sr. Sirisak Tiyanpan
Yemen	Sr. Hamoud Abdelhamid El Hitar Sr. Hossan Dollel
